



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD**

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

Bogotá D.C., 29 MAY 2025

La suscrita Gerente grado 039 código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658 de 2016 modificado por el Acuerdo 664 de 2017, en cumplimiento de lo regulado en las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005 de 2020 y No. 003 de 2021 para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C, procede a tomar decisiones, con base en el siguiente:

**ANTECEDENTES.**

Que en la actualidad este Despacho adelanta el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21, al cual se agregaron mediante auto del 6 de marzo de 2023 "Auto por el cual se agregan los procesos de responsabilidad fiscal Nos. 170100-0037-21, 170100-0158-21, 170100-0182-21 y 170100-0234-20", por presuntas irregularidades presentadas en la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO**, por la gestión ineficiente y antieconómica del exdirector del IDEXUD al desviar los recursos del beneficio institucional de la UDJC y presuntamente apropiarse indebidamente de recursos públicos, aunado a la falta de controles sobre tales manejos por parte de funcionarios de la entidad y del IDEXUD, lo que conllevó a un presunto detrimento patrimonial estimado en cuantía de: **(\$17.994.578.247.000).**

e su parte se tramite y se haga  
RECCIÓN DE PLANEACIÓN  
para que tramite ante la  
CIVIL el registro civil de  
BECERRA GUARÍN (q.e.p.d)  
4.300.107. Y se allegue a este

Bh  
OTERO  
responsabilidad Fiscal

	REVISÓ
	30-05-2025
RO	MARIA TERESA ZULUGA BOTERO Gerente grado 039 código 01
bilidad	Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

entes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para  
Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS  
DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD**

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

**CONSIDERACIONES:**

Que, el día 31 de enero de 2025 este despacho profirió auto de archivo e imputación de responsabilidad fiscal de qué trata el artículo 47 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, se remitió el expediente para surtir el grado de consulta mediante memorando 3-2025-07874 de fecha 2025-03-17. Una vez surtido el trámite de grado consulta, la Dirección de Responsabilidad Fiscal profirió decisión mediante auto de fecha 11 de abril de 2025, por medio del cual decidió revocar parcialmente el artículo tercero del auto número 04 del 31 de enero de 2025 por medio del cual se había proferido archivo a favor de los siguientes vinculados por las siguientes razones:

➤ **INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN.**

*(...) No obstante, y sin perjuicio del respeto al principio de presunción de inocencia, el análisis funcional y normativo del expediente permite concluir de manera preliminar que la desvinculación del señor Inocencia Bahamón Calderón no resulta jurídicamente procedente. El ejercicio de la rectoría no puede entenderse únicamente desde un plano formal o simbólico, pues comporta el deber institucional de ejercer el liderazgo, control y dirección superior de todos los procesos administrativos, académicos y financieros de la Universidad.*

➤ **BORYS RAFAEL BUSTAMANTE BOHÓRQUEZ.**

*(...) Sin perjuicio de la presunción de inocencia que ampara al investigado y sin que en esta etapa proceda emitir un juicio definitivo sobre responsabilidad, el análisis funcional, normativo y documental permite CONCLUIR -en principio- que la desvinculación no resulta jurídicamente fundada.*



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21**

➤ **ROSA NAYUBER PARDO PARDO.**

(...) *Por lo anterior, en virtud del diseño funcional vigente para la época de los hechos cuestionados, si bien existía autonomía financiera de IDEXUD con la UDFJC, lo cierto es que, al no haber sido creados los cargos, como Jefe de Presupuesto la vinculada manejaba ambos roles:*

➤ **FRANKLIN WILCHES REYES .**

(...) *En ese marco, al desempeñar funciones equivalentes a las del jefe de presupuesto en el ámbito del IDEXUD, el señor Wilches Reyes quedaba obligado por las responsabilidades propias del manejo presupuestal, conforme lo indican las macrofunciones definidas en el manual de funciones institucional. Dentro de las funciones previstas en los folios 910 a 920 de la carpeta 4 se establece que el responsable de presupuesto debe planear, programar y asesorar el uso de los recursos financieros de la Universidad, autorizar certificaciones de disponibilidad presupuestal, verificar y firmar informes de ejecución presupuestal, controlar la ejecución del Programa Anual de Caja (PAC) y coordinar con organismos de control el suministro de información veraz y oportuna.*

➤ **EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA.**

(...) *Sin embargo, un análisis funcional y normativo más profundo permite advertir que dicha desvinculación no se encuentra jurídicamente sustentada. La eventual responsabilidad fiscal no se determina exclusivamente por la duración del ejercicio de un cargo, sino por la naturaleza de las funciones desempeñadas y su relación con el daño investigado, incluyendo la posibilidad de que la conducta sea omisiva y facilitadora del resultado.*

➤ **ÁLVARO RAMÓN BECERRA GUARÍN (Q.E.P.D).**

(...) *Durante su periodo de gestión también estaba vigente la normativa que rige la correcta administración del presupuesto público en el Distrito Capital, como el Decreto 714 de 1996 -Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito-, el cual*



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21**

*establece como principios rectores la legalidad, especialización, planificación y eficiencia del gasto, y exige que todo compromiso presupuestal esté respaldado por los documentos que acrediten su necesidad y legalidad.*

*Por tanto, en sede de consulta, se revoca la decisión de desvinculación adoptada en primera instancia respecto del señor Álvaro Ramón Becerra Guarín y se dispone la continuidad del trámite de responsabilidad fiscal en su contra, debiéndose aplicar el procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ley 610 de 2000 en cuanto a la citación y emplazamiento de sus presuntos herederos.*

➤ **LUZ MARINA GARZÓN LOZANO.**

*(...) De acuerdo con los elementos obrantes en el expediente, y sin que ello implique prejuzga miento sobre la existencia de responsabilidad fiscal, se advierte que, en calidad de Jefe de Presupuesto, la señora Garzón Lozano habría tenido bajo su cargo funciones relacionadas con la planeación, ejecución y control del uso de los recursos financieros de la Universidad, conforme al Manual de Funciones institucional adoptado mediante Resolución 1101 de 2002, cuyas disposiciones obran en los folios 910 a 920 de la carpeta 4. Entre las responsabilidades allí señaladas se encuentran la autorización de certificaciones de disponibilidad presupuestal (CDP), la firma de informes de ejecución presupuestal activa y pasiva, el análisis de propuestas de modificación presupuestal y la vigilancia sobre el cumplimiento de los procedimientos internos relativos al gasto público.*

➤ **VÍCTOR MANUEL SALAMANCA MORENO.**

*(...) No obstante, sin emitir aún un fallo definitivo y bajo el principio de presunción, este análisis permite advertir que la desvinculación no encuentra respaldo jurídico suficiente, en tanto el rol funcional del jefe de control interno implica deberes que van más allá del conocimiento puntual de una cuenta o de hechos reportados por un tercero*

DIRECCIÓN D  
SUBDIRE  
Car

AUTO POR EL CUAL

Pro

➤ **JORGE ENRIQUE**

*(...) Sin emb  
presunción,  
encuentra re  
Oficina de C  
de informa  
controles  
presupuesto*

➤ **PATRICIA GAME**

*(...) En su  
estrictamen  
previa instr  
ni validació  
afirmación  
de tokens  
acceso dire  
en princip  
irregulares*

➤ **AURA DILIA**

*(...) A la luz  
normativo vig  
Como autori  
correspondía  
controles sob  
ejecutados po*

➤ **ERNESTO S**

*(...) Sin preju  
responsabilidad*



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD**

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

➤ **JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA.**

(...) Sin embargo. Sin emitir aún un fallo definitivo y bajo el principio de presunción, este análisis permite advertir que la desvinculación no encuentra respaldo jurídico suficiente. En tanto el rol funcional del Jefe de la Oficina de Control Interno implica deberes que superan la recepción pasiva de información, extendiéndose al diseño. Aplicación y verificación de controles transversales, especialmente sobre áreas críticas como presupuesto, contabilidad y tesorería.

➤ **PATRICIA GAMBOA RODRÍGUEZ.**

(...) En su versión libre, la señora Patricia Gamboa sostuvo que su rol fue estrictamente operativo y subordinado, limitado a la firma de CDP y RP previa instrucción de su superior, sin tener injerencia en decisiones de gasto ni validación de documentos contractuales o financieros. No obstante, esta afirmación no es consistente pues formalmente le fue entregado el manejo de tokens de las cuentas bancarias del IDEXUD, lo que sugiere que tenía acceso directo y permanente al sistema financiero de la unidad ejecutora y en principio es un indicio del conocimiento que tenía de las operaciones irregulares que en cantidad y frecuencia no podían pasar desapercibidas.

➤ **AURA DILIA DIAZ CEPEDA.**

(...) A la luz de los deberes funcionales de la vinculada y del marco normativo vigente, dicha desvinculación no resulta jurídicamente procedente. Como autoridad máxima de control interno de la Universidad, le correspondía velar por la efectividad, legalidad y oportunidad de los controles sobre la totalidad de los procesos financieros, incluyendo los ejecutados por las unidades descentralizadas como el IDEXUD.

➤ **ERNESTO SUASTEGUI MOLINA.**

(...) Sin prejuzgar ni adelantar juicio definitivo sobre la eventual existencia de responsabilidad fiscal, es de advertir que consta en el expediente que el señor



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS  
DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

*Ernesto Suástegui ejerció funciones como Coordinador Financiero del IDEXUD a partir del 24 de febrero de 2022, y anteriormente cumplió funciones desde el área contable y financiera en el marco de proyectos de extensión, según consta en los contratos antes citados y los perfiles de cargo asignados (folios 1308 y 1323 CP6). Estas actividades se relacionaban directamente con la gestión y control contable de los programas de extensión, incluyendo tareas de seguimiento y revisión presupuestal, lo que permitiría inferir, en principio, una participación funcional dentro de los procesos administrativos y financieros objeto de análisis.*

➤ **ROBERTO BERNAL LIZARALDE.**

*(...) Del examen del acervo probatorio, se identifican elementos que permiten inferir una posible participación activa o, en su defecto, una omisión relevante en el control de los recursos asignados al proyecto, que compromete su responsabilidad fiscal. En primer lugar, conforme a la versión rendida por la señora Nidia Castro (folio 1775, cuaderno principal 8), todos los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificados de Registro Presupuestal (CRP) se tramitaban a partir de solicitudes expresas formuladas por el coordinador del respectivo proyecto, quien indicaba concretamente las compras, materiales o requerimientos deseados. Estas solicitudes luego eran elevadas a firma por la responsable del presupuesto o el director del IDEXUD. Esta dinámica demuestra que la gestión operativa de recursos no era autónoma por parte del área presupuestal, sino que respondía a solicitudes previas, en este caso atribuibles al director del proyecto.*

➤ **LUZ NIDIA LEAL SALCEDO.**

*(...) De conformidad con la versión rendida por Nidia Castro (folio 1775, CP8), tales solicitudes eran presentadas por el coordinador del proyecto y, posteriormente, elevadas a firma de la responsable presupuestal o del director. Esta cadena de tramitación sugiere una gestión funcional compartida en la que la señora Luz Nidia Leal Salcedo, quien en su condición de Coordinadora Administrativa y Financiera del proyecto debió conocer y participar en la preparación, tramitación o validación de estos requerimientos, máxime cuando su rol estaba directamente articulado al área financiera del IDEXUD*

DIRECCIÓN DE RES  
SUBDIRECCIÓN  
Carrera 32 A

AUTO POR EL CUAL OBEDECE  
DE O

Proceso de

➤ **GLORIA AMPARO O**

*(...) De acuerdo con la digital soportes del a folios 2960 y ss. de responsable de aspect cuya pérdida se inves Su firma figura respa periodos, y por tanto, validación de los re financieros e informac*

➤ **NIDIA LISBETH CAS**

*(...) De acuerdo con la digital soportes del a folios 2960 y ss. del ex girar los montos de din No. 230888406 y Banc cuenta especialmente esto es sabia su existen*

➤ **ALAN MAURICE A**

*(...) Este Despacho evic LÓPEZ, hubo vinculación del proceso No. 170100-0 expediente No. 170100-0 materia de análisis, no se no se imputó en su contra archivo".*



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**DESPACHO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD**

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

➤ **GLORIA AMPARO OVIEDO FRANCO.**

(...) De acuerdo con la evidencia obrante en el expediente (ver archivo físico y digital soportes del auto de vinculación de fecha 16 de diciembre de 2024 - folios 2960 y ss. del expediente) la señora Oviedo Franco intervino como responsable de aspectos contables relacionados con el manejo de los recursos cuya pérdida se investiga, concretamente en las vigencias 2016, 2017 Y 2018. Su firma figura respaldando la información contable del IDEXUD en dichos periodos, y por tanto, se le atribuye responsabilidad en la elaboración, revisión y validación de los registros contables que dieron soporte a los estados financieros e información contable de la entidad

➤ **NIDIA LISBETH CASTRO BORBÓN.**

(...) De acuerdo con la evidencia obrante en el expediente (ver archivo físico y digital soportes del auto de vinculación de fecha 16 de diciembre de 2024 - folios 2960 y ss. del expediente) la señora Castro Barbón "era la encargada de girar los montos de dinero desde las cuentas de origen del Banco de Occidente No. 230888406 y Banco Helm Bank 005631212 a bancos de otro destino a la cuenta especialmente al Banco de Occidente CUENTA NUMERO 230082711, esto es sabia su existencia"

➤ **ALAN MAURICE ALFISZ LÓPEZ.**

(...) Este Despacho evidencia que respecto del señor ALAN MAURICE ALFISZ LÓPEZ, hubo vinculación formal a través de auto del 6 de marzo de 2023 dentro del proceso No. 170100-0158.21, posteriormente agregado a la cuerda procesal del expediente No. 170100-0201-21. No obstante, en el auto de imputación y archivo materia de análisis, no se hizo ningún análisis respecto del referido señor, esto es, no se imputó en su contra responsabilidad fiscal, y tampoco se profirió decisión de archivo".



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS  
DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

En ese orden de ideas, este despacho obedece la decisión de segunda instancia de la Contraloría de Bogotá proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal y, en consecuencia, procederá al recaudo probatorio correspondiente, con el fin de determinar el grado de responsabilidad fiscal de los citados vinculados atendiendo a los cuestionamientos realizados en la decisión de segunda instancia. Por consiguiente, se decretarán de oficio las siguientes pruebas.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 23, 25 y 27 de la Ley 610 de 2000, y 114 a 117 de la Ley 1474 de 2014, se establecen las facultades de investigación de los organismos de control fiscal, la libertad probatoria, precisando que, tanto las providencias como el fallo de responsabilidad fiscal dictado dentro del proceso, debe fundarse en pruebas legalmente producidas, allegadas y aportadas, que conduzcan a la plena certeza del daño patrimonial y responsabilidad del investigado; así mismo disponen la facultad de comisionar un funcionario idóneo para la práctica de pruebas.

- **VISITA ESPECIAL** para los días 10 y 11 de junio de 2025 a las 9:00.am conforme al artículo 31 de la Ley 610 del 2000, con la finalidad de recaudar los elementos probatorios que servirían de fundamento para tomar una decisión para que aporten la siguiente información:

En relación a las siguientes personas:

Sírvase informar nombre del o de los cargo(s) que desempeñó, funciones del o de los cargo(s) y la relación con el manejo de las cuentas relacionadas con el ingreso de los recursos de o los convenios y contratos suscritos entre los años 2012 a 2018 por parte de la dependencia en la que laboraba y las funciones desempeñadas por ella en relación con los mismos en relación con actividades de **planeación, y/o ejecución o inversión, y/o control** en relación con estos recursos. Así mismo su relación con el manejo de las cuentas Banco OCCIDENTE cuenta de ahorros No. 230-888-406, o las cuentas mediante las

DIRECCIÓN DE RESPO  
SUBDIRECCIÓN D  
Carrera 32 A No

AUTO POR EL CUAL OBEDECE  
DE OFI

Proceso de F

cuales se transfieran recu  
caso afirmativo precisar la

➤ **BORYS RAFAEL BU**  
de ciudadanía No. 86.

➤ **ROSA NAYUBER PA**  
No. 51 '641.561.

➤ **FRANKLIN WILCHE**  
93. 290.331.

➤ **INOCENCIO BAH**  
ciudadanía No. 19.2

➤ **EUSEBIO ANTONI**  
No. 72.012.182.

➤ **ÁLVARO RAMÓN**  
ciudadanía No. 74.3

➤ **JORGE ENRIQUE**  
ciudadanía No. 150

➤ **PATRICIA GAMBO**  
No. 51.836.968.

➤ **ERNESTO SUAS**  
405.703.

➤ **ROBERTO BERN**  
19.117.250.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**PROCESO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21**

se transfieran recursos al IDEXUD entre los años 2012 a 2018. En caso afirmativo precisar las actuaciones desplegadas

**BORYS RAFAEL BUSTAMANTE BOHÓRQUEZ** identificado con Cédula de ciudadanía No. 86.82.227.

**ROSA NAYUBER PARDO PARDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51'641.561.

**FRANKLIN WILCHES REYES** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.290.331.

**INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.253.011.

**EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.012.182.

**ÁLVARO RAMÓN BECERRA GUARÍN** (q.e.p.d) identificado con cédula de ciudadanía No. 74.300.107.

**JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15041309.

**PATRICIA GAMBOA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.836.968.

**ERNESTO SUASTEGUI MOLINA** identificado con cédula de extranjería No. 405.703.

**ROBERTO BERNAL LIZARALDE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.117.250.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS  
DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

- **LUZ NIDIA LEAL SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No 51.777.022.
- **GLORIA AMPARO OVIEDO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.605.694.
- **NIDIA LISBETH CASTRO BORBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.485.805
- **ALAN MAURICE ALFISZ LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.709.123

**EN LO REFERENTE A LAS SIGUIENTES PERSONAS DE CONTROL INTERNO:**

- **SÍRVASE** informar nombre del cargo que desempeño, funciones del cargo, Indique si tenía conocimiento como se manejaban los recursos de ingreso de los convenios y que responsabilidades tenía frente a los convenios y recursos del IDEXUD y los controles que ejercía y existían. Indique roles funcionales con los recursos del IDEXUD. En relación a las siguientes personas:
  - **LUZ MARINA GARZÓN LOZANO** identificada con cedula de ciudadanía No.51.637.797.
  - **VÍCTOR MANUEL SALAMANCA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía no. 79.843.463.
  - **AURA DILIA DIAZ CEPEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.012.684.
- **SÍRVASE** informar durante los años 2012 al 2019 que actuaciones adelantó control interno sobre cómo se manejaban los recursos de

DIRECCIÓN DE RE  
SUBDIRECCIÓN  
Carrera 32

AUTO POR EL CUAL OBEDECE  
DE

Proceso

ingreso de los  
convenios y rec

- **SÍRVASE** inform  
realizaron en rel  
los planes de m

- **SÍRVASE** certifi  
denuncias de  
recursos de ing

- Certifiqu  
conocim  
ingreso

- Certifiqu  
vinculad  
el mane  
IDEXUD

- **SE REQUIERE**  
**CALDAS – UD**  
**EL TRABAJO**  
de los recurso  
del año 2012 a  
de tiempo.

De igual mane  
practicar las de  
visita especial.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

DESPACHO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS  
DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

ingreso de los convenios y que responsabilidades tenía frente a los convenios y recursos del IDEXUD y los controles que ejercía y existían.

➤ **SÍRVASE** informar durante los años 2012 al 2019 que auditorías se realizaron en relación con las mismas. Aportar los documentos. Así como los planes de mejora adelantados.

➤ **SÍRVASE** certificar si entre el periodo 2012 a 2019 existieron quejas o denuncias de las irregularidades que acontecían en el manejo de los recursos de ingreso de los convenios del IDEXUD.

- Certifique los trámites internos adelantados con relación al conocimiento de los hechos sobre el manejo de los recursos de ingreso de los convenios del IDEXUD.

- Certifique el nombre de las personas o funcionarios que estaban vinculados a control interno y debieron conocer los hechos sobre el manejo de los recursos de ingreso de los convenios del IDEXUD.

➤ **SE REQUIERE** a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO** para que realice un balance de los recursos que fueron transferidos de caja menor en las vigencias del año 2012 al año 2019 y que controles se ejercieron sobre ese lapso de tiempo.

De igual manera, este Despacho advierte que se reserva el derecho de practicar las demás pruebas que sean necesarias en el trámite de la visita especial.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD**

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

➤ **OFICIOS**

Oficiar a la Dirección de Planeación para que tramité ante la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** el registro civil de defunción del **señor ÁLVARO RAMÓN BECERRA GUARÍN (q.e.p.d)** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.300.107.

**OTRAS CONSIDERACIONES**

**RESOLUCIÓN DE PETICIÓN PROBATORIA DEL SEÑOR VLADIMIR SALAZAR AREVALO**

Que, para el caso concreto por parte del señor **VLADIMIR SALAZAR AREVALO** en su calidad de vinculado, una vez revisado el expediente por parte del despacho se observó que efectivamente el citado vinculado, rindió su versión libre el día 29 de noviembre de 2024 de manera virtual, donde solicitó la práctica de varias pruebas para el ejercicio de su defensa y debido proceso y que dicha solicitud probatoria no le fue resuelta por este despacho. Por lo tanto, este despacho mediante auto de fecha 22 de abril de 2025 procedió a declarar la nulidad parcial del auto de archivo e imputación de responsabilidad fiscal número 04 de fecha 31 de enero de 2025 del artículo **SEGUNDO** en lo referente única y exclusivamente referente al señor **VLADIMIR SALAZAR AREVALO**. Así las cosas, este despacho con el fin de garantizar los derechos al debido proceso y derecho de defensa del citado vinculado pasa a decidir sobre la solicitud probatoria realizada en la diligencia de versión libre de fecha 29 de noviembre de 2025 del señor **VLADIMIR SALAZAR AREVALO**, mayor de edad y vecino del Municipio de Neiva-Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.705.598 en los siguientes términos:

En este orden de ideas, tenemos que los artículos 164, 165 y 168 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso; disponen lo siguiente:

DIRECCIÓN DE  
SUBDIRECCIÓN  
Carrera

AUTO POR EL CUAL OB  
D

Proces

"ARTÍCULO 164  
en las pruebas  
obtenidas con vic

ARTÍCULO 165.  
parte, la confesión  
inspección judici  
otros medios que

ARTÍCULO 168.  
providencia motiv  
inconducentes y l

Que, de conformidad c  
instrumento legal que  
hechos en que se funda  
las mismas; en este ord  
breve análisis de los  
conducencia, pertinencia

**Conducencia.** - La con  
para acreditar hechos  
autorizado o prohibido pa

**Pertinencia** - La pertinencia  
se pretenden llevar al pro  
suma, es la relación fáctica  
del proceso.

Siendo importante precisar  
tener relación directa con el  
quien la debe valorar en el m  
probatorio. El requisito de la p  
que se pretenden demostrar e  
momento de evaluarse la adre  
debe hacer a la luz de los princ



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS  
DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

*“ARTÍCULO 164. Necesidad de la prueba. Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso. Las pruebas obtenidas con violación del debido proceso son nulas de pleno derecho.*

*ARTÍCULO 165. Medios de prueba. Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez.*

*ARTÍCULO 168. RECHAZO DE PLANO. El juez rechazará, mediante providencia motivada, las pruebas ilícitas, las notoriamente impertinentes, las inconducentes y las manifiestamente superfluas o inútiles”.*

Que, de conformidad con lo anterior, tenemos que las pruebas son el medio o instrumento legal que se valen las partes para acreditarle la veracidad de los hechos en que se fundamentan las reclamaciones impetradas o la oposición de las mismas; en este orden de ideas, a continuación, se procederá a realizar un breve análisis de los requisitos de los medios de prueba, como son la conducencia, pertinencia y eficacia o utilidad de éstas.

**Conducencia.** - La conducencia de una prueba tiene que ver con una aptitud para acreditar hechos del proceso, es decir, si es un medio legalmente autorizado o prohibido para establecerlos.

**Pertinencia** - La pertinencia hace relación a la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los que son tema de la prueba de éste, en suma, es la relación fáctica entre el hecho que se intenta demostrar y el tema del proceso.

Siendo importante precisar que la pertinencia es una cuestión de hecho, por tener relación directa con el objeto de la prueba, y solo el operador jurídico es quien la debe valorar en el momento de determinar si se decreta o no el medio probatorio. El requisito de la pertinencia al tener relación directa con los hechos que se pretenden demostrar e influir directamente en la decisión final a tomar, al momento de evaluarse la admisibilidad de determinado medio probatorio, se debe hacer a la luz de los principios del derecho probatorio y procesal.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS  
DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

**Necesidad** - La necesidad de la prueba hace referencia al servicio que puede prestar la prueba dentro del proceso, ante lo cual, y en tanto la prueba demandada no lo constituya, puede ser rechazada mediante decisión motivada, ya no por ser inidónea, es decir por no tener conducencia al medio pedido para demostrar al cual se quiere aportar, determinado hecho, sino por su falta de acierto respecto del específico proceso al cual se quiere aportar, de suerte que resulte irrelevante para el fallo y por ello entonces inútil, de modo que la prueba al final del inventario probatorio para producir el fallo devenga superflua, redundante o simplemente corroborante de hechos ya satisfactoriamente probados, siempre que esto no sea absolutamente necesario.

En relación con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad de la prueba igualmente la doctrina ha señalado

*"A menudo la conducencia y la pertinencia se confunden con el concepto de eficacia; para dejar en claro esta confusión, debemos decir que mientras la conducencia se refiere medio de prueba y la pertinencia a los hechos, la eficacia es el resultado de la prueba en general, que lo obtenido a través de esos medios para probar esos hechos produzcan inmediata y autónomamente la certeza en el funcionario judicial que deba valorarla, es decir, la prueba es eficaz en la medida en que fue útil para el Juez (lo convenció de la existencia o inexistencia de unos hechos) y se mira al momento de la valoración". Corolario de expuesto, ha de entenderse que las pruebas que debe aportar la parte investigada, deben referirse a un hecho concreto, esto es, al comportamiento objeto de cuestionamiento en formulación del pliego de cargos, Por tanto, su origen y finalidad no deben ir en contra de ley o de las buenas costumbres (licitud), para que en consecuencia coadyuven a dar claridad a la investigación sin engaño u ocultamiento ninguno de la realidad fáctica y jurídica del hecho presuntamente irregular (eficacia) y así inferir la existencia de lo que se quiere demostrar y probar como una verdad cercana a la certeza (utilidad, conducencia pertinencia)*

DIRECCIÓN DE RES  
SUBDIRECCIÓN  
Carrera 32 A

AUTO POR EL CUAL OBEDE  
DE C

Proceso d

Por lo tanto, es importan  
utilidad o necesidad, es d  
o lo que es lo mismo, q  
dentro del proceso. Es p  
plenario, el despacho p  
su incorporación al proce

En ese orden de ideas  
conducencia pertinencia  
de la siguiente manera:

**1.- En relación a la prim**

1.- Oficiar a la U  
CALDAS - UDFJ,  
EL TRABAJO Y DE  
que autorizaron el pr

El despacho accede a es  
pertinencia toda vez que e  
ejerció como Vicerrector, con  
IDEXUD no hacían parte del F  
cantidad proyectada en el  
transferido por el IDEXUD:

**2.- En relación a la segund**

2.- Oficiar a la UNIV  
CALDAS - UDFJ, INS  
EL TRABAJO Y DESA  
actas de liquidación de l  
por el IDEXUD con otras



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS  
DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

Por lo tanto, es importante evaluar a la hora de decretar pruebas solicitadas su utilidad o necesidad, es decir, que no se trate de un medio de prueba superfluo, o lo que es lo mismo, que no verse sobre hechos que ya están demostrados dentro del proceso. Es por ello que, para evitar la repetición de pruebas en el plenario, el despacho podrá valorar esta condición, salvo que sea necesaria su incorporación al proceso.

En ese orden de ideas, el despacho pasa a realizar el análisis sobre la conducencia pertinencia y utilidad de las pruebas solicitadas por el vinculado de la siguiente manera:

1.- En relación a la primera solicitud probatoria:

1.- Oficiar a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO** para que remita los acuerdos que autorizaron el presupuesto de 2015 y el presupuesto de 2016.

El despacho accede a esta petición probatoria en virtud de su conducencia y pertinencia toda vez que el vinculado pretende probar el periodo durante el cual ejerció como Vicerrector, con la finalidad de probar que los recursos que manejaba el IDEXUD no hacían parte del presupuesto de la Universidad. También, para acreditar la cantidad proyectada en el presupuesto por concepto de beneficio institucional transferido por el IDEXUD:

2.- En relación a la segunda solicitud probatoria:

2.- Oficiar a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO** para que remita todas las actas de liquidación de los contratos y convenios celebrados y ejecutados por el IDEXUD con otras entidades públicas.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS  
DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

Frente a esta solicitud, el despacho accede en virtud de su conducencia y pertinencia a solicitar a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO** la ejecución presupuestal de los contratos y convenios celebrados y ejecutados por el IDEXUD con otras entidades públicas del periodo 2012 al 2019 con el fin de determinar el valor de los recursos trasladados al IDEXUD.

**3.- En relación a la tercera solicitud probatoria:**

3. - Oficiar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que remita copia remita copia íntegra del expediente y la sentencia del Señor **WILMAR MUÑOZ PRIETO** identificado con cedula de ciudadanía número 6774454.

Frente a esta solicitud, el despacho rechazará la práctica de esta prueba por ser manifiestamente inútil, **toda vez que dentro del proceso ya se encuentra arrimado al expediente la sentencia del Señor WILMAR MUÑOZ PRIETO** en lo referente al tema penal. Esta información obra en el expediente así:

- ❖ CD EN CARPETA 12 A FOLIO 2791 – 1-2024-32100 Respuesta Juzgado 44 penal del circuito 1 Instancia y
- ❖ CD EN CARPETA 12 A FOLIO 2792 – 1-2021-32100 Respuesta Juzgado 44 penal del circuito 2 Instancia

**4.- En relación a la solicitudes probatorias cuarta, quinta y sexta**

Este despacho advierte que la función penal y disciplinaria, que se atribuye en forma prevalente a la Procuraduría General de la Nación, y Personería Distrital busca garantizar la correcta marcha y el buen nombre de la cosa pública, por lo que juzga el comportamiento de los servidores públicos "frente a normas administrativas de carácter ético destinadas a proteger la eficiencia, eficacia y moralidad de la administración pública". Por su parte, el órgano fiscal

DIRECCIÓN D  
SUBDIRE  
Carr

AUTO POR EL CUAL

Proc

vigila la administrac  
puede iniciar pro  
detrimento patrimo  
de un particular ha  
del daño en la resp  
responsabilidad fis  
patrimonial no sus  
exclusivamente a  
disciplinario tiene  
comportamiento ar  
fiscal "no tiene un  
tiene un fundament

Igualmente, en el a  
los daños originad  
gravemente culpos  
servidores público  
contribuyan de ma  
través del pago de  
perjuicio sufrido por  
Sección Quinta del  
penal y la disciplin  
mismas, y en virtut  
conformidad con el a

Por lo anterior exp  
despacho accederá  
proceso y oficiara  
información:

4. Oficiar a la F  
el señor VLAD  
ciudadanía No.

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de lo  
01, C.P. Lucy Jeannette Bermúdez



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

ORDENA PRUEBAS  
AUTO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS  
DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

vigila la administración y el manejo de los fondos o bienes públicos, para lo cual puede iniciar procesos fiscales en donde busca el resarcimiento por el detrimento patrimonial que una conducta o una omisión del servidor público o de un particular haya ocasionado al Estado. De ahí que, incluso la evaluación del daño en la responsabilidad disciplinaria es diferente del que se origina en la responsabilidad fiscal, pues el primero es básicamente un daño extra patrimonial no susceptible de valoración económica y, el segundo se refiere exclusivamente a un daño patrimonial. Así mismo, es claro que el proceso disciplinario tiene un carácter sancionatorio que busca impedir el comportamiento arbitrario de los funcionarios públicos, mientras que el proceso fiscal "no tiene un carácter sancionatorio, ni penal ni administrativo", sino que tiene un fundamento resarcitorio

Igualmente, en el artículo 4 señala el carácter resarcitorio de la acción fiscal por los daños originados al patrimonio público, a partir de la conducta dolosa o gravemente culposa de los encargados de llevar a cabo la gestión fiscal, sean servidores públicos y/o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan de manera directa o indirecta en la producción de los mismos, a través del pago de una indemnización pecuniaria que pueda compensar el perjuicio sufrido por la entidad estatal. Frente a dicha naturaleza resarcitoria, la Sección Quinta del Consejo de Estado, ha distinguido la acción fiscal con la penal y la disciplinaria, por su independencia y autonomía respecto de las mismas, y en virtud de las consecuencias disímiles entre cada proceso, de conformidad con el artículo 4 de la referida ley<sup>1</sup>

Por lo anterior expuesto, una vez hecha la aclaración correspondiente este despacho accederá a la petición probatoria con el fin de garantizar el debido proceso y oficiará a las siguientes entidades para que remita la siguiente información:

4. Oficiar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que informe si el señor **VLADIMIR SALAZAR AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.705.598 ha sido vinculado en alguno de los procesos

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, rad. 13001-3331-003-2007-00815-01, C.P. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD**

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

referentes a la perdida de recursos en el **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO IDEXUD.**

5.- Oficiar a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con el fin de informar si el señor **VLADIMIR SALAZAR AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.705.598 ha sido vinculado en algún proceso disciplinario referente a la perdida de recursos en el **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO IDEXUD**

6. Oficiar a la **PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ** con el fin de informar si el señor **VLADIMIR SALAZAR AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.705.598 ha sido vinculado en algún proceso disciplinario referente a la perdida de recursos en el **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO IDEXUD**

**4.- En relación a la séptima y octava solicitud probatoria:**

7.- Oficiar a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO** informe si se había constituido como víctima en el proceso penal adelantado contra del Señor **WILMAR MUÑOZ PRIETO** identificado con cedula de ciudadanía número 6774454 y si ha obtenido alguna reparación en dicho proceso.

8.- Oficiar a la **Secretaria General de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y**

**DIRECCIÓN DE RES**  
**SUBDIRECCIÓN**  
Carrera 32 A

**AUTO POR EL CUAL OBEDE**  
**DE C**

Proceso d

**EDUCACIÓN PAR**  
remita copia de los

- Copia del Manu
- Copia del acuerdo
- Copia del manual
- Copia del acuerdo
- Copia de la resolu

El despacho frente a esta  
con la finalidad que la  
**CALDAS – UDFJ, INSTI**  
**TRABAJO Y DESARRO**  
documental en los tér  
probatorio que en derecho  
de la sana critica.

Es importante aclarar, que  
vinculado señor **VLADIMIR**  
ciudadanía No. 7.705.598  
de abril de 2025, por medi  
tercero del auto número 0  
decidido el día 31 de enero  
responsabilidad fiscal queda



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD**

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

**EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO** para que remita copia de los siguientes actos administrativos:

- Copia del Manual de funciones de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ**
- Copia del acuerdo del 2 de febrero de 2007 a través del cual se creó en la planta de personal y el cargo de Vicerrector Administrativo.
- Copia del manual de contratación vigente para la época de los hechos de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ**.
- Copia del acuerdo 04 de 2013.
- Copia de la resolución rectoral 513 de 2013.

El despacho frente a estas dos solicitudes probatorias accederá a lo solicitado con la finalidad que la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO** allegue a este despacho la documental en los términos requeridos con el finalidad de darle el valor probatorio que en derecho corresponda si a ello existe mérito, bajo las reglas de la sana crítica.

Es importante aclarar, que esta solicitud probatoria es únicamente a favor del vinculado señor **VLADIMIR SALAZAR AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.705.598 en virtud de la decisión mediante auto de fecha 11 de abril de 2025, por medio del cual decidió revocar parcialmente el artículo tercero del auto número 04 del 31 de enero de 2025. Por consiguiente, lo decidido el día 31 de enero de 2025 mediante auto de archivo e imputación de responsabilidad fiscal queda incólume frente a los demás imputados.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD**

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DEPENDIENTES JUDICIALES Y AOTORIZADOS.**

Mediante escrito radicado bajo el No. radicados 1-2025- 11533 de fecha 05-06- 2025 el abogado **HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.035 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 108.945 del CSJ como apoderado de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** Eleva solicitud de dependientes del apoderado a **JULIANA SÁNCHEZ AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.147.042 de Bogotá D.C., a **TATIANA ISABEL PINZÓN NIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.061.983, a **ERIKA JELITZA SIUTA NIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.114.650 y a **WILLIAM MIGUEL RUIZ LASPRILLA** con cédula de ciudadanía No. 1.010.147.893 y a **MIGUEL ANGEL MORA** con cédula de ciudadanía No. 1014250495 como dependientes.

El despacho manifiesta que autoriza a las citadas personas como dependientes del apoderado **HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.035 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 108.945 del CSJ en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto, esta Gerencia:

**RESUELVE**

**PRIMERO: OBEDECER** el auto de fecha 11 de abril de 2025, proferido por la Dirección de Responsabilidad Fiscal.

**SEGUNDO: PRACTICAR VISITA ESPECIAL** a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para los días 10 y 11 de junio de 2025 a las 9:00.Am conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 610 del 2000, con la finalidad de recaudar los elementos probatorios que servirían de fundamento para tomar una decisión para que aporten la siguiente información:

En relación a las siguientes personas:

**DIRECCIÓN DE**  
**SUBDIRECCIÓN**  
Carrera

**AUTO POR EL CUAL O**

Proces

En relación a las sig

Sírvase informar non  
de los cargo(s) y la  
ingreso de los recurs  
2012 a 2018 por pa  
desempeñadas por e  
de **planeación, y/o**  
recursos. Así mism  
**OCCIDENTE** cuenta  
cuales se transfieran  
caso afirmativo precis

- **BORYS RAFAEL**  
de ciudadanía No.
- **ROSA NAYUBER**  
No. 51 '641.561.
- **FRANKLIN WILCH**  
93. 290.331.
- **INOCENCIO BA**  
ciudadanía No. 19.
- **EUSEBIO ANTONI**  
No. 72.012.182.
- **ÁLVARO RAMÓN I**  
ciudadanía No. 74.3
- **JORGE ENRIQUE**  
ciudadanía No. 1504



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS  
DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

En relación a las siguientes personas:

Sírvase informar nombre del o de los cargo(s) que desempeñó, funciones del o de los cargo(s) y la relación con el manejo de las cuentas relacionadas con el ingreso de los recursos de o los convenios y contratos suscritos entre los años 2012 a 2018 por parte de la dependencia en la que laboraba y las funciones desempeñadas por ella en relación con los mismos en relación con actividades de **planeación, y/o ejecución o inversión, y/o control** en relación con estos recursos. Así mismo su relación con el manejo de las cuentas Banco OCCIDENTE cuenta de ahorros No. 230-888-406, o las cuentas mediante las cuales se transfieran recursos al IDEXUD entre los años 2012 a 2018. En caso afirmativo precisar las actuaciones desplegadas

- **BORYS RAFAEL BUSTAMANTE BOHÓRQUEZ** identificado con Cédula de ciudadanía No. 86.82.227.
- **ROSA NAYUBER PARDO PARDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51 '641.561.
- **FRANKLIN WILCHES REYES** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.290.331.
- **INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.253.011.
- **EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.012.182.
- **ÁLVARO RAMÓN BECERRA GUARÍN** (q.e.p.d) identificado con cédula de ciudadanía No. 74.300.107.
- **JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 15041309.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS  
DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

- **PATRICIA GAMBOA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.836.968.
- **ERNESTO SUASTEGUI MOLINA** identificado con cédula de extranjería 405.703.
- **ROBERTO BERNAL LIZARALDE**, identificado con cédula de ciudadanía 19.117.250.
- **LUZ NIDIA LEAL SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No 51.777.022.
- **GLORIA AMPARO OVIEDO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.605.694.
- **NIDIA LISBETH CASTRO BORBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.485.805
- **ALAN MAURICE ALFISZ LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.709.123

EN LO REFERENTE A LAS SIGUIENTES PERSONAS DE CONTROL INTERNO:

- **SÍRVASE** informar nombre del cargo que desempeño, funciones del cargo, Indique si tenía conocimiento como se manejaban los recursos de ingreso de los convenios y que responsabilidades tenía frente a los convenios y recursos del IDEXUD y los controles que ejercía y existían. Indique roles funcionales con los recursos del IDEXUD. En relación a las siguientes personas:
  - **LUZ MARINA GARZÓN LOZANO** identificada con cedula de ciudadanía

DIRECCIÓN DE FISCALÍA  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALÍA  
Carrera

AUTO POR EL CUAL ORDENA PRUEBAS DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD

Proceso

No.51.637.797

- **VÍCTOR MANUEL** identificada con cédula de ciudadanía no.

- **AURA DILIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.012.684.

➤ **SÍRVASE** informar nombre del cargo que desempeño, funciones del cargo, adelantó controles de ingreso de los recursos de los convenios y recursos del IDEXUD.

➤ **SÍRVASE** informar nombre del cargo que desempeño, funciones del cargo, realizaron en relación a los planes de control de los recursos de los convenios y recursos del IDEXUD.

➤ **SÍRVASE** certificar nombre del cargo que desempeño, funciones del cargo, denuncias de los recursos de los convenios y recursos del IDEXUD.

- Certificar nombre del cargo que desempeño, funciones del cargo, conocimiento de los recursos de los convenios y recursos del IDEXUD.

- Certificar nombre del cargo que desempeño, funciones del cargo, vinculación de los recursos de los convenios y recursos del IDEXUD.

➤ **SE REQUIERE** a la Subdirección de FISCALÍA de CALDAS - UDF para el TRABAJO Y



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS  
DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

No.51.637.797.

- **VÍCTOR MANUEL SALAMANCA MORENO** identificado con cédula de ciudadanía no. 79.843.463.
- **AURA DILIA DIAZ CEPEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.012.684.
- **SÍRVASE** informar durante los años 2012 al 2019 que actuaciones adelantó control interno sobre cómo se manejaban los recursos de ingreso de los convenios y que responsabilidades tenía frente a los convenios y recursos del IDEXUD y los controles que ejercía y existían.
- **SÍRVASE** informar durante los años 2012 al 2019 que auditorías se realizaron en relación con las mismas. Aportar los documentos. Así como los planes de mejora adelantados.
- **SÍRVASE** certificar si entre el periodo 2012 a 2019 existieron quejas o denuncias de las irregularidades que acontecían en el manejo de los recursos de ingreso de los convenios del IDEXUD.
  - Certifique los trámites internos adelantados con relación al conocimiento de los hechos sobre el manejo de los recursos de ingreso de los convenios del IDEXUD.
  - Certifique el nombre de las personas o funcionarios que estaban vinculados a control interno y debieron conocer los hechos sobre el manejo de los recursos de ingreso de los convenios del IDEXUD.
- **SE REQUIERE** a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO** para que realice un balance



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS  
DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

de los recursos que fueron trasferidos de caja menor en las vigencias del año 2012 al año 2019 y que controles se ejercieron sobre ese lapso de tiempo.

De igual manera, este Despacho advierte que se reserva el derecho de practicar las demás pruebas que sean necesarias en el trámite de la visita especial.

- OFICIAR a la Dirección de Planeación para que tramité ante la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** el Registro Civil de Defunción del señor **ÁLVARO RAMÓN BECERRA GUARÍN (Q.E.P.D)** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.300.107.

**TERCERO:** Comunicar a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO** con el fin de solicitar su oportuna colaboración en todo aquello que requiera este Despacho, en relación con la visita especial con los hechos investigados y documental solicitada. Librar el correspondiente oficio.

**CUARTO: DECRETAR Y ORDENAR** la práctica de pruebas a favor del señor **VLADIMIR SALAZAR AREVALO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.705.598,** de conformidad a los considerandos de este auto oficiando a las siguientes entidades:

- Oficiar a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO** para que remita los acuerdos que autorizaron el presupuesto de 2015 y el presupuesto de 2016.

DIRECCIÓN DE RE  
SUBDIRECCIÓN  
Carrera 32

AUTO POR EL CUAL OBE  
DE

Proceso

- Oficiar a la **CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO** para que remita las actas de liquidación de los trabajos ejecutados por el

- Oficiar a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO** para que remita copia de la cédula de ciudadanía del señor **WILMAR MUÑOZ** número 677445

- Oficiar a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO** para que informe si el señor **VLADIMIR SALAZAR AREVALO** es titular de la cédula de ciudadanía en el proceso disciplinario de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO**

- Oficiar a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO** para que informe si el señor **VLADIMIR SALAZAR AREVALO** es titular de la cédula de ciudadanía en el proceso disciplinario de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO**

- Oficiar a la **CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO** para que remita copia de los acuerdos que autorizaron el presupuesto de 2015 y el presupuesto de 2016, constituido con el señor **WILMAR MUÑOZ**



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**ORDEN POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21**

- Oficiar a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO** para que remita todas las actas de liquidación de los contratos y convenios celebrados y ejecutados por el **IDEXUD** con otras entidades públicas.
- Oficiar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que remita copia remita copia íntegra del expediente y la sentencia del Señor **WILMAR MUÑOZ PRIETO** identificado con cedula de ciudadanía número 6774454.
- Oficiar a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con el fin de informar si el señor **VLADIMIR SALAZAR AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.705.598 ha sido vinculado en algún proceso disciplinario referente a la pérdida de recursos en el **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO IDEXUD**
- Oficiar a la **PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ** con el fin de informar si el señor **VLADIMIR SALAZAR AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.705.598 ha sido vinculado en algún proceso disciplinario referente a la pérdida de recursos en el **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO IDEXUD**
- Oficiar a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO** informe si se había constituido como víctima en el proceso penal adelantado contra del Señor **WILMAR MUÑOZ PRIETO** identificado con cedula de



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21**

ciudadanía número 6774454 y si ha obtenido alguna reparación en dicho proceso.

- Oficiar a la Secretaria General de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ, INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO** para que remita copia de los siguientes actos administrativos:
- Copia del Manual de funciones de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ**
  - Copia del acuerdo del 2 de febrero de 2007 a través del cual se creó en la planta de personal y el cargo de Vicerrector Administrativo.
  - Copia del manual de contratación vigente para la época de los hechos de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJ**.
  - Copia del acuerdo 04 de 2013,
  - Copia de la resolución rectoral 513 de 2013.

Librar los correspondientes oficios.

**QUINTO: RECHAZAR** la solicitud probatoria . del señor **VLADIMIR SALAZAR AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.705.598, en relación al punto de Oficiar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que remita copia remita copia íntegra del expediente y la sentencia del Señor **WILMAR MUÑOZ PRIETO** identificado con cedula de ciudadanía número 6774454., de conformidad a la parte considerativa de este auto.

**SEXTO: AUTORIZAR** a los señores **JULIANA SÁNCHEZ AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.147.042 de Bogotá D.C., a **TATIANA ISABEL PINZÓN NIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.061.983, a **ERIKA JELITZA SIUTA NIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.114.650 y a **WILLIAM MIGUEL RUIZ LASPRILLA** con cédula de ciudadanía No. 1.010.147.893 y a **MIGUEL ANGEL MORA** con

**DIRECCIÓN DE**  
**SUBDIRECCIÓN**  
Carrera

**AUTO POR EL CUAL OBEDECE**

Proceso

cédula de ciudadanía  
**HECTOR MAURICIO**  
No. 79.795.035 de  
apoderado de **ZURICO**  
considerativa de este

**SÉPTIMO: RECURSIVO**  
en subsidio apelación  
quinto de esta decisión

**OCTAVO: Notificar**  
1474 de 2011.

**NOTIFICACIÓN**

**Subdirección**

Proyectó: Fernando Ballen Guiza  
Revisó y aprobó: María Teresa Zuluaga



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD**

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

cédula de ciudadanía No. 1014250495 como dependientes del abogado **HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.035 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 108.945 del CSJ apoderado de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** de conformidad a la parte considerativa de este auto.

**SÉPTIMO: RECURSOS.** Contra el presente procede el recurso de reposición y en subsidio apelación únicamente referente a la decisión adoptada en artículo quinto de esta decisión.,

**OCTAVO:** Notificar por estado de conformidad con el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Maria Teresa Zuluaga Botero*  
**MARIA TERESA ZULUAGA BOTERO**  
Gerente 039-01

**Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal**

Proyectó: Fernando Ballen Guiza  
Revisó y aprobó: María Teresa Zuluaga Botero



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL OBEDECE DECISION DE SEGUNDA INSTANCIA ORDENA PRUEBAS DE OFICIO Y RESUELVE UNA SOLICITUD**

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21

**NOTIFICACION POR ESTADO**

En el estado de hoy 30 MAY 2025, se fija el presente Auto a las 8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 pm. Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0201-21.

**SANDRA HERNANDEZ AREVALO**  
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

...IA DE BOGOTÁ Folios: 1 A  
...2025-12160 Fecha 2025-05-30 13  
...005) PROCURADURIA GENE  
...SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO  
...SALIDA) Numero: 170100-4585

Señores:  
**PROCURADURÍA**  
E-mail. siriprocu  
Ciudad.

**REFERENCIA:**  
Proceso de resp

En la actualidad  
No. **170100-020**  
2023 "Auto por e  
170100-0037-21

presuntas irre  
**FRANCISCO JO**  
**EDUCACIÓN P**  
gestión ineficien  
recursos del ber  
indebidamente d  
manejos por par  
a un presunto d  
**BILLONES NO**  
**SETENTA Y O**  
**(\$17.994.578.24**

Con el fin de da  
permiso informar  
se ordenó lo sig

➤ **REC**  
con  
**ARE**  
7.70  
refer  
**DIS**  
**INS**  
**TRA**